



**APRUEBA MANUAL SUMARIOS  
ADMINISTRATIVOS PARA  
FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO  
DECRETO N° 3910  
CHILLÁN VIEJO, 30 DIC 2019**

**VISTOS**

- 1.- Ley N° 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo.
- 2.- Decreto Ley N° 1.263 de 1.975, sobre Administración Financiera del Estado.
- 3.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO**

- a).- La importancia de fijar normas generales y uniformes que regulen los procedimientos sumariales de la Municipalidad de Chillan Viejo para llevar un correcto y oportuno cumplimiento por parte de los Fiscales asignados en el Municipio, Salud y Educación.
- b).- La necesidad de definir procesos, responsabilidades, condiciones, plazos, requisitos, coordinación entre las unidades municipales y toda aquella materia relevantes relacionadas con los procedimientos sumariales del Municipio.

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE**, el siguiente Manual de Sumarios Administrativos, con la finalidad de llevar un correcto y oportuno cumplimiento por parte de los Fiscales asignados en el Municipio, Salud y Educación, las materias relevantes relacionadas con los procedimientos sumariales del Municipio.



## MANUAL SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO.-

Los sumarios administrativos que se instruyen en las Municipalidades se rigen por las normas dispuestas en la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la cual se utiliza de forma supletoria para los funcionarios regidos por las Leyes N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación y N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

### PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBE OBSERVAR EL FUNCIONARIO QUE INSTRUYE UN SUMARIO O INVESTIGACIÓN SUMARIA.-

Los Sumarios e Investigaciones sumarias son ordenados por la Autoridad Superior del Servicio, cuando ha tenido conocimiento de alguna irregularidad en que pueda haber involucrado algún funcionario de la Institución. En cuyo caso dicta un Decreto en que nombra al Fiscal que llevará a cabo el proceso.

Dicho funcionario durante el desarrollo del proceso deberá actuar sobre la base de un procedimiento reglado, en el cual debe respetar los siguientes principios:

- **LEGALIDAD:** Obliga al Fiscal no sólo actuar conforme a las normas especiales relacionadas con el procedimiento sumarial contenidas en el respectivo Estatuto Administrativo, sino que antes de ello, a respetar todo el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a este tipo de actuaciones. (Artículo 7 de la Constitución Política de la República).
- **RAPIDEZ:** Ella tomada en el sentido de diligencia, el Fiscal debe considerarla en su accionar, porque la lentitud posibilita que disminuya la apreciación del grado de culpabilidad del afectado, lo que debe tenerse presente para resolver con oportunidad la situación incierta que afecta al sumariado, la que no se puede mantener en forma indefinida.
- **DISCRECION:** Esta debe reflejarse en una intervención prudente y confidencial dado que el proceso debe tener el carácter de reservado.
- **IMPARCIALIDAD:** La imparcialidad permite al Fiscal un actuar ecuánime para juzgar, de manera que la Vista Fiscal represente el juicio sereno, justo y equitativo de su acción. No hay que olvidarse que inviste la calidad de juez administrativo.
- **PRECISIÓN:** en la redacción de los informes, lo que facilita la labor de comprensión que el asunto requiere de quienes intervienen en el proceso y en su resolución, considerando que se trata de una materia delicada y compleja.